

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-97323808-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2019-108939708- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3800-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 13/14 del IF-2019-108979174-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2863/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.14 14:58:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

A los 27 días del mes de Noviembre de 2019, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante "SMATA", con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires. representada por los Cros Ricardo de Simone en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda en su Carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ricardo Murua en su Carácter de Delegado General de la delegación Morón y los señores Cesar Dilavello y Matias Acosta en carácter de Delegados de personal, todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT Nº 1369/13 "E", y por la otra parte AGCO ARGENTINA S.A, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la calle Ruta 24, KM 18, General Rodriguez, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Cecilia Brunelli, en su carácter de apoderada, conjuntamente en el Trabadenominadas "LAS PARTES", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Auteda

RICARDO ORGE DE SIM

La EMPRESA manifiesta que persiste a la fecha la difícil situación económica que motivara la suscripción de sucesivos acuerdos de suspensiones en el marco del expediente n°1793311/18/n°2018-59223035-APN-DGDMT#MPYT motivo Aignanel bor el cual y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el No Naciempleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de

trabajo, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

IF-2019-108979174-APN-DGDMT#MPYT

Página 13 de 16

<u>PRIMERA:</u> LA EMPRESA procederá a suspender al personal que se detalla en el Anexo I, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, conforme el cronograma detallado en ese mismo anexo.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonara al personal afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a volver a abordar el tema en caso que se mantengan las condiciones actuales, para adoptar las medidas que se consideren adecuadas.

<u>QUINTA</u>: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar el presente acuerdo ante las autoridades del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la nación y solicitar su homologación.

No siendo para más, y en prue a de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al

inicio del presente.

Por **S.M.A.T.A.**:

Por AGCO ARGENTINA SA:

IF-2019-108979174-APN-DGDMT#MPYT

Página 14 de 16



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Dispo 3800-22 Acu 2863-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.